

Procurador: Sr. Mayor Moya, Luis.
Contra: Don Miguel Caravaca Martín.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Fernando Cava García, Secretario de Primera Instancia número Uno de los de Estepona y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio ordinario de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Se adjunta copia, señalando lo que se publicará: Encabezamiento y fallo.

Para que sirva de notificación de Sentencia al demandado don Miguel Caravaca Martín se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Estepona, a uno de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estepona (Málaga).
Juicio ordinario: 405/2003.

SENTENCIA

En Estepona, a veintiséis de noviembre de dos mil cuatro.

Vistos por doña María Angeles Ballesteros Pérez, Juez adjunta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estepona, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad seguidos en este juzgado bajo el número 405/2003, a instancias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria representada por el Procurador don Luis Mayor Moya y defendido por el Letrado don Eduardo Ruiz Martín frente a don Miguel Caravaca Martín, declarado en rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador don Luis Mayor Moya en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., frente a don Miguel Caravaca Martín, debo condenar y condeno al mismo a abonar a la actora la cantidad de 27.257,94 euros, más los intereses pactados al 12,953% desde la fecha de la presente interposición judicial hasta su completo pago, con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese esta mi sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes al que se notifique esta resolución, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 31/2005.

NIG: 1405241C20051000042.
Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 31/2005. Negociado:
De: Doña María Rosa López Velarde.
Procurador: Sr. Balseira Palacios, Francisco.
Letrado: Sr. Guerra Cáceres, Alejandro.
Contra: Don Mohammad Asim Rauf.

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 31/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Peñarroya-Pueblonuevo a instancia de María Rosa López Velarde contra Mohammad Asim Rauf, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 12 de abril de 2005.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 31/2005, de procedimiento de separación por doña M.^a Sacramento Cobos Grande, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad y su partido; seguidos a instancia de doña M.^a Rosa López Velarde, representado por el Procurador don Francisco Balseira Palacios, y asistido por el Letrado Sr. Guerra Cáceres; contra don Mohammad Asim Rauf, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la pretensión deducida, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por don Mohammad Asim Rauf y doña M.^a Rosa López Velarde, con las medidas que se recogen en los fundamentos de derecho, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, por ante este Juzgado.

Una vez firme la presente sentencia, comuníquese al Registro Civil competente, para que se practiquen las inscripciones marginales oportunas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/. Sigue firma.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mohammad Asim Rauf, extiendo y firmo la presente en Peñarroya-Pueblonuevo, a dieciocho de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 557/2003. (PD. 1520/2005).

NIG: 1102742C20030002910.
Procedimiento: J. verbal (N) 557/2003. Negociado: JI.
Sobre: Dimanante de ordinario núm. 285/02.
De: Don Francisco Morgado Caleyá y Esperanza Morales Tierraseca.
Procurador: Sr. Jaime Terry Martínez y Jaime Terry Martínez.
Contra: Don José Ramón Rodríguez Salcines.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. verbal (N) 557/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de El Puerto de Santa María (Cádiz) a instancia de Francisco Morgado Caleyá y Esperanza Morales Tierraseca contra José Ramón Rodríguez

Salcines sobre dimanante de ordinario núm. 285/02, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Vistos por doña María José Moreno Machuca, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de El Puerto de Santa María los presentes autos número 557/03, de juicio verbal de desahucio por falta de pago de la renta, seguidos a instancia de don Francisco Morgado Caleyá y doña Esperanza Morales Tierraseca, representado por el Procurador don Jaime Terry Martínez contra don José Ramón Rodríguez Salcines, declarado en rebeldía. Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Francisco Morgado Caleyá y doña Esperanza Morales Tierraseca, representados por el Procurador Sr. Jaime Terry Martínez contra don José Ramón Rodríguez Salcines, debo declarar y declarar haber lugar al desahucio de este de la vivienda sita en Paseo Marítimo de Valdelagrana, Residencial Bahía, bloque 4, 2.º H, de esta ciudad, condenándolo a que la desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, de todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse en el término de cinco días por medio de escrito presentado en este Juzgado. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas. rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Ramón Rodríguez Salcines, extiendo y firmo la presente en El Puerto de Santa María (Cádiz), 15 de marzo de 2005.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTA FE

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 607/2003. (PD. 1518/2005).

NIG: 1817541C20031000932.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 607/2003. Negociado: 2.
Sobre: Reclamación cantidad.
De: Caja Ahorros y Monte Piedad Córdoba (Cajasur).
Procuradora: Sra. María del Carmen Moya Marcos.
Contra: Don Ignacio Garrido de la Cuesta y Socorro Salas López.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 607/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Santa Fe a instancia de Caja Ahorros y Monte Piedad Córdoba (Cajasur) contra Ignacio Garrido de la Cuesta y Socorro Salas López sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Santa Fe, a cuatro de junio de dos mil cuatro.

Vistos por mí, doña M.ª Montserrat Peña Rodríguez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Santa Fe, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos con el núm. 607/03 a instancia de la entidad mercantil Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Moya Marcos, y asistida por la Letrada doña Francisca Sánchez Alías, frente a don

Ignacio Garrido de la Cuesta y frente a doña Socorro Salas López, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Se estima totalmente la demanda formulada por la entidad mercantil «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur», representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Moya Marcos, y asistida por la Letrada doña Francisca Sánchez Alías, frente a don Ignacio Garrido de la Cuesta y frente a doña Socorro Salas López y en consecuencia, se condena a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 4.413,36 euros, así como a los intereses moratorios consistentes en el interés del 23% anual de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, y a las costas procesales devengadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Déjese testimonio de la presente resolución en los autos, llevando el original al Libro Registro de Sentencias de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ignacio Garrido de la Cuesta y Socorro Salas López declarados en rebeldía y en situación de ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Santa Fe a cinco de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE UTRERA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 38/2004. (PD. 1521/2005).

NIG: 4109541C20041000093.
Procedimiento: J. Verbal (N) 38/2004. Negociado: A.
Sobre: Obligación de hacer.
De: Don Marcos Valera Guerra y doña María Macarena Quintano Martín.
Procurador: Sr. García de la Vega Tirado, Juan Bautista y García de la Vega Tirado, Juan Bautista.
Letrada: Sra. Macarena Aguado Prieto-Carreño y Macarena Aguado Prieto-Carreño.
Contra: Itálica de Inmuebles, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 38/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Utrera a instancia de Marcos Valera Guerra y María Macarena Quintano Martín contra Itálica de Inmuebles, S.A., sobre obligación de hacer, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 97/2004

En Utrera, a trece de octubre de dos mil cuatro.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Utrera, los presentes autos de juicio verbal, registrados con el número 38/2004, instados en virtud de demanda formulada, el día veintiocho de enero de dos mil cuatro, por el Procurador de los Tribunales don Juan Bautista García de la Vega Tirado,